



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis de Gaceno

INFORME SECRETARIAL. San Luís de Gaceno - Boyacá, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso EJECUTIVO radicado con el No. 2015-00073, informando que ha vencido el término de traslado de la liquidación de crédito. Sírvasse Proveer.

LYDA JOHANA VILLAMIL RIVERA
Secretaria

San Luís de Gaceno – Boyacá, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

EJECUTIVO 2015-00073

ASUNTO POR RESOLVER

Procede el Despacho a pronunciarse en el presente proceso EJECUTIVO seguido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien cedió sus derechos a favor de CENTRAL INVERSIONES S.A., en contra del señor JOSE LIBARDO GONZALEZ GARZON, sobre el vencimiento del término del traslado de la liquidación de crédito.

CONSIDERACIONES

Conforme lo establece el artículo 446 del C. G. P. dentro del término de traslado de la liquidación de crédito éste puede ser objetado; en vista que no hubo oposición alguna por la parte demandada y toda vez que éste se encuentra ajustado a derecho, el juzgado imparte su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Luís de Gaceno – Boyacá.

RESUELVE

Aprobar la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la parte demandante, conforme lo establece el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

YANITHZA LILIANA MIGUEZ GARCÍA

**JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN LUIS DE
GACENO- BOYACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó en el estado N° 011 fijado hoy: 17 DE JULIO DE 2020.

La secretaria: